

Oferta No. 2955

01/01/2017

## CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ELEVADORES

**ELEVatec** se compromete a prestar servicio de mantenimiento a los Elevadores de: **MINISTERIO PUBLICO** con RTN: 0801-9995-354360 Dirección: Tegucigalpa Honduras CA., **ELEVatec** cobrará la suma mensual de: **LPS. 5,200.00 ISV INCLUIDO\***, a pagarse contra la presentación de la factura correspondiente, el trabajo de **ELEVatec** consistirá en realizar el servicio de revisión y lubricación en los Elevadores del Edificio antes referido y descrito bajo los términos y condiciones mencionados más adelante.

CANT	TIPO	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VIGENCIA CONTRATO
2	Elevadores Altos	LPS.2,600.00	LPS. 5,200.00	01/01/2017 AL 31/12/2017

Este contrato es efectivo a partir de la autorización del cliente, cualquiera de las dos partes que desee dar por terminado este convenio al término del primer año o cualquier año subsiguiente, podrá hacerlo dándole aviso a la otra parte con por lo menos sesenta (60) días de anticipación.

Este contrato de mantenimiento preventivo incluye lo siguiente para los Elevadores:

- La limpieza
- Lubricación de la máquina
- Limpieza de Motores
- Seguros y controles
- La lubricación de los rieles guía
- La realización de los ajustes mínimos recomendados al momento de la revisión.
- Llamadas de Emergencia

**ELEVatec** proveerá los lubricantes y materiales de la limpieza necesarios, pero esto no incluye el reemplazo del aceite hidráulico (en caso sea Elevador hidráulico).

### TÉRMINOS Y CONDICIONES

El control del equipo que forma parte de a los elevadores estará exclusivamente bajo la responsabilidad del cliente, ya sea en su calidad de dueño, arrendatario o custodio. La responsabilidad del cliente incluye, pero a la vez, no lo limita de lo siguiente:

- a. Instruir o prevenir a los pasajeros del uso adecuado del equipo.
- b. Poner el equipo fuera de operación cuando se considere que está inseguro u operando en una forma en que puede causar accidente a los usuarios; reportándole a **ELEVatec** inmediatamente cualquier accidente o condición que requiera de atención, mantenimiento, control y/o supervisión de los Elevadores.
- c. El cliente proveerá de acceso irrestricto a personal de **ELEVatec** al área donde se encuentran los equipos los Elevadores, al igual que un lugar de trabajo seguro para los técnicos de **ELEVatec**.



d. El cliente deberá mantener la fosa de los elevadores y los cuartos de máquinas libres de agua, basura y no permitir que los mismos sean usados para almacenar mercadería

Este contrato no incluye cambio o sustitución de repuestos, los mismos se cobrarán por separado, en caso de existir reparaciones causadas por accidentes ajenos a **ELEVATEC**, se cobrará la mano de obra. Ambas partes por este medio reconocen y aceptan que los Elevadores son aparatos mecánicos y eléctricos y como tales en una operación normal y con el transcurso del tiempo, están sujetos a desgaste, daños, deterioro y posible mal funcionamiento causado por el uso, fatiga, corrosión, polvo, abuso, etc.

Este servicio no puede ser tomado como una garantía contra fallas o mal funcionamiento en algún momento. El propósito del mismo es el de reducir los riesgos y prolongar la vida útil de las piezas móviles de los Elevadores por medio de revisión y lubricación y de hacer ver al cliente las reparaciones necesarias que en opinión de **ELEVATEC** pueden ser determinadas bajo una revisión visual y/o por el método de revisión regular, atendiendo a una llamada requerida directamente por el cliente. Por lo que no existe ningún tipo de responsabilidad por parte de **ELEVATEC** en el uso de operación, manejo y/o control de los elevadores descritos en el presente contrato.

**ELEVATEC** efectuará los trabajos durante horas y días hábiles, excepto se convenga previamente otro horario de acuerdo con el cliente. Cualquier llamada de emergencia que el cliente requiera, será atendida de forma inmediata. Si existiera una reparación, se hará bajo el entendido de que estos trabajos se cobrarán por separado del mantenimiento incluido en el contrato.

Se atenderán llamadas de emergencia las 24 horas del día, durante todos los días del año.

Este contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por ambas partes, por el simple intercambio de cartas, al término del mismo. No serán reconocidos ningún cambio y/o adición a este contrato, de no ser hecho por el medio escrito y firmado por ambas partes.

**\*NOTA:**

1. EMITIR CHEQUE A NOMBRE DE ELEVACIONES TÉCNICAS S.A. DE C.V.

ACEPTADO POR EL CLIENTE:

ACEPTADO POR ELEVATEC

Nombre: Ministerio Público

Nombre: Victor Toque

Firma Autorizada:

Firma Autorizada: Elevaciones Técnicas, S.A.

